



TRÁMITES ONLINE

FINANCIACIÓN RES. EPRE 45/2020



FINANCIACIÓN RES. EPRE 45/2020

La solicitud de financiación según Resolución EPRE 45/2020 es un trámite que ahora se puede hacer de manera "online" para usuarios con tarifas de Pequeñas demandas (Residenciales T1R y Tarifa General T1G), y Grandes Clientes (T2).

Para poder acceder a la financiación, es necesario ser el titular del servicio y estar comprendido en la Resolución del EPRE 45/2020 previamente. Caso contrario, puede gestionar su inclusión en el trámite web correspondiente.

Quienes se encuentren excluidos podrán gestionar la solicitud, pero debiendo tener ciertos requisitos que se expliquen en las siguientes páginas de este tutorial.



FINANCIACIÓN RES. EPRE 45/2020

De acuerdo a la condición del titular del servicio, existen diferentes pasos a seguir para solicitar la financiación:

CLIENTES YA INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN

- ⚡ RESIDENCIALES: Adjuntar DNI del titular (Dorso y reverso)(*).**
- ⚡ EMPRESAS, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO E INSTITUCIONES DE SALUD: Adjuntar DNI (Dorso y Reverso) y Poder de firma de administrador(*).**

La financiación puede ser de hasta 6 (seis) cuotas con una tasa de interés de 24%. A la hora de solicitar la financiación, debe colocar en el campo “Ingrese información adicional” la cantidad de cuotas que desea.

() Documentación obligatoria*



FINANCIACIÓN RES. EPRE 45/2020

De acuerdo a la condición del titular del servicio, existen diferentes pasos a seguir para solicitar la financiación:

CLIENTES NO INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN

RESIDENCIALES:

⚡ Realizar cambio de titularidad en la página web EDEMSA.com y verificar si se encuentra comprendido en alguno de los puntos del artículo 1.a. de la resolución del Ente Regulador. Si queda incluido en el listado, podrá iniciar el trámite de financiación.



FINANCIACIÓN RES. EPRE 45/2020

CLIENTES NO INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN

EMPRESAS:

⚡ Adjuntar DNI (Dorso y Reverso) y Poder de firma de administrador(*).

⚡ Declaración Jurada donde informe disminución del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por ventas (ajustado por IPC), con respecto al mismo mes del año anterior, firmada conjuntamente por el titular y por Contador Público Nacional, legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas(*).

⚡ Formulario completo del trámite(*).

() Documentación obligatoria*



**ANTE DUDAS O CONSULTAS,
CONTÁCTENOS A TRAVÉS DE
LOS CANALES HABILITADOS**



0800-3-333672
(EDEMSA)



edemsa.com